

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 2

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Resolución CGR N° 695/18
(Artículo 1, numeral 1)

Fiscalización Especial Inmediata a la Ley N° 704/95 y
Resoluciones CGR Nros 119/96, 339/02 y 1190/07 a la
Municipalidad de Ciudad del Este

Informe Final FEI

Mayo 2019
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Pettengill	Coordinador	3822 del 08/11/18
Lina Pana	Supervisor	3822 del 08/11/18
Angélica Ortiz	Jefe de Equipo	3822 del 08/11/18
Ramón Rivas	Integrante del equipo de trabajo	3822 del 08/11/18
Leyla Uribe	Integrante del equipo de trabajo	3822 del 08/11/18
Silvia Meza	Integrante del equipo de trabajo	3822 del 08/11/18

Informe Final

Indice General

N°	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL FEI	
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5
4.	ALCANCE	6
5.	LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6.	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	6
7.	DISPOSICIONES LEGALES	7
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	7
9.	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	9
10.	DESARROLLO DEL INFORME FEI	9
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
12.	ANEXO	40

Informe Final FEI

Siglas utilizadas

CGR	(Contraloría General de la República).
DRA	Dirección del Registro de Automotores
DINATRAN	Dirección Nacional de Transporte
G.	(Garaníes).
ET	Equipo de Trabajo

Informe Final FEI

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 695 de fecha 30/10/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1 numeral 12 se prevé la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Ciudad del Este.

Al respecto, en la Nota CGR N° 3822 de fecha 08/11/18 dirigida a la Intendencia Municipal de Ciudad del Este, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión en la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. MOTIVO DE LA FEI

- ✓ Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", la Ley N° 4931/13 "Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 704/95..." y la Ley N° 5609/16 "Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", modificada por la Ley N° 4931/13".
- ✓ Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo".
- ✓ Resolución CGR N° 339/02 "Que modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96".
- ✓ Resolución CGR N° 1199/07 "Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del Sector Público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República".

3. OBJETIVOS DE LA FEI

OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias suficientes y pertinentes, relevantes y competentes que sirvan de base para tener una seguridad razonable sobre la correcta utilización de los Vehículos; y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas aplicables y demás disposiciones legales para el uso y tenencia de los vehículos del Sector Público.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", y sus modificaciones.
- 2) Verificar las Órdenes de Trabajo y el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, conforme a muestra.

4. ALCANCE

La FEI abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al período 2018.

Asimismo, se realizó verificaciones in situ de los vehículos de la institución, a fin de constatar la existencia y uso de los mismos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado *Tesarekó para la Contraloría General de la República*" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04/05/16.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas. Sendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron de los atrasos y la no provisión de la información suministrada por la Municipalidad de Ciudad del Este. Este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones relacionadas a los equipos de transporte, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. ANTECEDENTES DEL SUJETO DE CONTROL

La Municipalidad de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, creada por Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley 4715/12 "Que modifica y amplía la Ley orgánica Municipal".

Misión: *La Municipalidad de Ciudad del Este trabaja para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva con servicios públicos de calidad, a través de la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado (Empresariado), y la cooperación técnica-financiera nacional e internacional".*

Visión: *"La Municipalidad de Ciudad del Este es una institución moderna, líder del desarrollo nacional y modelo Regional que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, competitiva e insertada en la red de ciudades centro de eventos y convenciones mundiales, preservando su identidad y patrimonio cultural".*

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley 4715/12 "Que modifica y amplía la Ley orgánica Municipal".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", y sus modificaciones.
- Resolución CGR N° 119/96 y la Resolución CGR N° 339/02.
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", y sus modificaciones.
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Res. CGR Nros. 350 del 19/03/09 y 4207 de fecha 22/10/09.
- Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".
- Otras leyes y normativas aplicables, así como Manuales y Resoluciones internas de la Contraloría General de la República y de la entidad auditada.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Ciudad del Este por nota CGR N° 69 de fecha 08/01/2019 ingresada por Mesa de Entradas y recibidos en fecha 10/01/19 para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 695 de fecha 30/10/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL", en cuyo artículo 7 expresa:

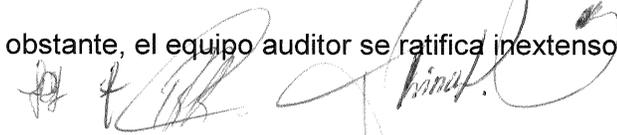
"Establecer que los entes sujetos de control dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de sus descargos correspondientes, con excepción a lo establecido en la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente", por tratarse de aspectos específicos de control y de un informe conciso que no se circunscribe en una modalidad de auditoría financiera, de cumplimiento o desempeño".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota del 23/01/2019 ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 28/01/2019 bajo Expediente CGR N° 3821, la Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 695/18 (artículo 1, numeral 12) acompañado de documentos respaldatorios con un total de 139 (ciento treinta y nueve) fojas (adjunto 1 (un) pendrive), fuera del plazo establecido en el Artículo 7° de la Res. CGR N° 695/18. No obstante, fueron analizados por el equipo de trabajo, y considerados en todos los puntos del borrador de informe final.

No obstante, el equipo auditor se ratifica inextenso en los demás puntos observados.



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se ha modificado parcialmente la Observación N° 2 del presente Informe Final FEI. La cual se expone a continuación:

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
2	Vehículos registrados en la DINATRAN, que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad	<p>Por memorándum dirigido a la Contraloría General de la República de fecha de fecha 14 de enero de 2.019, la Jefa de la División de la Contabilidad de la Municipalidad de Ciudad del Este informa que los vehículos individualizados en el informe de la Contraloría General de la República que genero esta observación, se encuentra erróneamente confeccionado.</p> <p>No entiendo la tremenda irresponsabilidad del auditor, pero para no pensar mal espero que sea un simple error de verificación o carga. Ciertamente que todos los vehículos, que son de un listado (7 (sete) automotores, es en el inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad de Ciudad del Este. Tal es así que esta Jefa de División de Contabilidad de la comuna de Ciudad del Este adjunta en su descargo (también lo hago yo), el Acta N° 01/18 - Nota CGR N° 621/18-de fecha 29 de noviembre de 2018 donde se dejó constancia que se entregó en ese acto a los Fiscalizadores de CGR entre otros los siguientes documentos: Inventario de Bienes de Uso de los Equipos de Transporte del periodo entre enero a setiembre de 2.018 en medio impreso y magentico; listado de la totalidad de los equipos de transporte pertenecientes a la Muniicipalidad de Ciudad del Este impreso y en medio magnetico, editable detallando los siguientes datos N° de orden, tipo, marca, modelo, color, chasis n° motor n°, año de fabricación, RASP n° Chapa n°, N° de RUA, ubicación geográfica, dependencia y funcionario responsable. Así mismo, por esa acta se dejo constancia que la División de Patrimonio proporciono de los documentos qu acreditan el dominio sobre los vehículos que fueron recibidos.</p>	<p>Rectificación: parcial</p> <p>Realizado el análisis de los documentos e informes adjuntos al descargo el equipo de trabajo se rectifica con relación a 4 vehículos observados en los ítems 1-2-3 y 5 de la Comunicación de Observaciones.</p> <p>En cuanto a los documentos remitidos respecto a los rodados de los ítems 4,6 y 7 de la Comunicación de Observaciones el ET no pudo identificar los rodados en el Inventario de Bienes de Uso FC 03, ya que en los documentos remitidos no consta los datos necesarios que permita con claridad su identificación.</p> <p>Asimismo fue modificada la sumilla de la observación quedando de la siguiente manera: Vehículos registrados en la DINATRAN, que no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad.</p>

[Handwritten signatures and initials]

10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

10.1 Introducción

En el cuadro siguiente se presentan los saldos de la Cuenta Contable 2.6.1.03.01.01 Vehículos Automotores Terrestres, del Balance de Sumas y Saldos Sintéticos al 30/06/18, sin la Depreciación Acumulada, seleccionadas como muestra:

Tema/s y aspecto/s que será/n objeto de revisión	Balance de Sumas y Saldos Sintéticos al mes de junio de 2018			Análisis Vertical de la Cuenta (3) en %
	Activo Fijo (1)	Depreciación Acumulada (2)	Saldo al 30/06/18 (Universo Económico) 3= (1-2)	
Vehículos Automotores Terrestres	10.294.865.124	0	10.294.865.124	100%
TOTAL	10.294.865.124	0	10.294.865.124	100%

Fuente: Balance de Sumas y Saldos Sintéticos al 30/06/18, sin la Depreciación Acumulada. Res CGR 677/04.

A continuación, presentamos las observaciones que resultaron de las evaluaciones de la documentación proveída por los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este, así como de la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo del 26 al 30/11/18, a los vehículos de la Institución; seleccionados como muestra:

10.2 Desarrollo

Observación CGR N° 01

Vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este, que no figuran en el informe proporcionado por la DINATRAN.

De acuerdo al cotejo del informe proveído por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), sobre el parque automotor de la Municipalidad de Ciudad del Este registrados en el sistema informático de la DINATRAN, con los datos del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/18, se evidenció que un total de **52** (Cincuenta y dos) vehículos, no figuran en el listado proveído por la DINATRAN, cuyo detalle puede verse a continuación:

N°	Descripción	Marca	Chapa	Color	Chassis N°
1	Camioneta	Nissan	CDV 583	Plata	3NGPD23Y3ZK944801
2	Camioneta	Chevrolet	CDD 069	Blanco	9BG144DKOEC459723
3	Camioneta	Nissan	CDX 899	Plata	3NGPD21Y9ZK43896
4	Camioneta	Chevrolet	CDD 073	Blanco	9BG144DKOEC463673
5	Camioneta	Chevrolet	CDD 071	Blanco	9BG144DKOEC459403
6	Camioneta	Chevrolet	CCE 742	Blanco	9BG138BCOBC467907
7	Camioneta	Iveco	CFA 960	Blanco	93ZK35B01F8466978
8	Camioneta	Chevrolet	CCE 717	Blanco	9BG124BCOBC483300
9	Camioneta	Chevrolet	CDD 078	Blanco	9BG144DKOEC462608
10	Camioneta	Chevrolet	CCE 723	Blanco	9BG124BCOBC476630
11	Camioneta	Chevrolet	CCE 724	Blanco	9BG124BCOBC483196
12	Automovil	Renault	BER 274	Blanco	BAILBM52AL360611
13	Ambulancia	Renault	Sin Chapa	Blanco	CJ864537
14	Ambulancia	Renault	PCH 947	Blanco	93YMAF4KCG-J898633
15	Automovil	Renault	BER 589	Blanco	No se visualiza
16	Automovil	Chevrolet	ABZ 602	Negro	No se visualiza
17	Camioneta	Ford	BDL 400	Blanco	8AFER13P095222810
18	Camión	Mercedes Benz	BBO 330	Blanco	9BM6881567B536921

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

19	Camioneta	Nissan	CDX 897	Gris	3NGPD21Y4ZK945202
20	Camioneta	Ford	BJB 105	Blanco	9BFZ52P7CB909969
21	Camioneta	Chevrolet	CCE 743	Negro	3GNFL7EY9B5686731
22	Camión	Mercedes Benz	BCH 820	Blanco	9BM6881568B597392
23	Camión	Mercedes Benz	ANR 984	Blanco	9BM6950148B550014
24	Camión	Iveco	CFD 914	Blanco	93ZK35B01F8466980
25	Camioneta	Nissan	CDV 580	Plata	3N6PD21Y4ZK943885
26	Camión	Mercedes Benz	BBO 402	Blanco	9MG6950148B550052
27	Camioneta	Nissan	CDX 898	Plata	3N6PD23Y7ZK944882
28	Camioneta	Chevrolet	CCH 402	Blanco	9BG138BC08C467902
29	Camión	Donefeng	Sin Chapa	Amarilla	LGHXCG1HSCH074053
30	Camioneta	Chevrolet	AYE 461	Blanco	9BG124BC04C409433
31	Camioneta	Nissan	CDY 579	Plata	3N6PD21Y4ZK944437
32	Camioneta	Chevrolet	CDD 068	Blanco	9BG148FKOE463132
33	Automovil	Chevrolet	Sin Chapa	Blanco	9B245380
34	Camioneta	Chevrolet	CCE 744	Blanco	9B124BC08C482715
35	Automovil	Chery	BHY 661	Plata	LVU0218BXBD030365
36	Camioneta	Mitsubishi	ATY 974	Rojo	DJNK340SP04320
37	Camión	Mercedes Benz	BCE 293	Blanco	9BM6881568B597486
38	Camioneta	Ford	ATY 338	Blanco	SDB65189
39	Camioneta	Hyundai	Sin Chapa	Blanco	KMFFD27BP2K513323
40	Camioneta	Volkswagen	Sin Chapa	Blanco	9BWGB07X71P002080
41	Camión	Waw Wuz Heng	Sin Chapa	Amarilla	LSZ2D58H291611857
42	Camioneta	Ford	BDL 631	Gris	8AFER13P39J192055
43	Ambulancia	Renault	Sin Chapa	Blanco	93YADCUD60J864520
44	Camión	Waw Wuz Heng	Sin Chapa	Amarillo	LSZ2D58H091611856
45	Camioneta	Kia	Sin Chapa	Plata	KNCTB241257186688
46	Camioneta	Chevrolet	CCE 712	Blanco	9BG138BCOBC476961
47	Camión	Mercedes Benz	BCE 355	Blanco	9BM6881568B549690
48	Camioneta	Volkswagen	Sin Chapa	Blanco	No se visualiza
49	Camioneta	Izusu	Sin Chapa	Blanco	No se visualiza
50	Camioneta	Mitsubishi	Sin Chapa	Blanco	No se visualiza
51	Camioneta	Chevrolet	ATL 976	Gris	9BGXH68120813245502
52	Camioneta	Chevrolet	ADD 072	Blanco	9B148FKOEC462711

Fuente: Listado proveído por DINATRAN.

Al respecto, a través del Memorandum CGR N° 03/18 – DGCBPE del 13/12/18, el equipo de trabajo solicitó a los responsables de la Municipalidad, informe sobre el motivo por el cual los citados vehículos, no están registrados en el sistema informático de la DINATRAN.

Hasta la fecha de la emisión del Informe Final, se encuentra pendiente de contestación.

Lo expuesto evidencia que los responsables de la Municipalidad no realizaron oportunamente los trámites administrativos necesarios para la registración en la DINATRAN, de todos los vehículos que conforman los bienes de uso institucional, en contravención a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, numeral 1.13 del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", que expresa:

"... equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción ...". (Lo subrayado es de la CGR).

Asimismo, en la parte de Procedimientos del Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b) establece que:

"Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".

Descargo del ente sujeto de control

A este respecto el Arq. Federico Rodríguez Jefe de la División de Patrimonio de la Municipalidad de Ciudad del Este en su descargo de fecha 14 de enero de 2019, informa que, en fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad de Ciudad del Este por Nota Firmada por esta Intendenta solicitó al Contador Público Carlos Peralta de DINATRAN la inscripción en el Registro de Automotores del sector Público y con la correspondiente asignación de los códigos de R.A.S.P. correspondiente a cada vehículo de un rodado de 28 (veintiocho) automotores que ya cuentan con R.A.S.P. y solo pendientes de verificación, para lo cual por otra nota de la misma fecha he solicitado a la DINATRAN la designación de un funcionario de esa institución a los efectos de que se realice la misma, incluso indicando que el costo del traslado del funcionario designado sería cubierto por el municipio que represento. Adjunto Memorándum de fecha 14/01/19 dirigido a la Contraloría General de la República del Jefe de la División de Patrimonio de la Municipalidad de Ciudad del Este Arq. Federico Rodríguez, listado de 7 (siete) vehículos que cuentan con registro en DINATRAN, listado de 28 (veintiocho) vehículos que ya cuentan con R.A.S.P. y pendientes de verificación por DINATRAN y 24 (veinticuatro) vehículos con asignación de cuenta contable dentro de los bienes de uso de la Municipalidad y completamente individualizados con tramitación de los documentos para su registro ante la DINATRAN; adjunto además Nota de fecha 12 de Noviembre de 2018 con entrada de Expediente N° 17111 de la DINATRAN y la Nota de fecha 12 de noviembre de 2018 con entrada de Expediente N° 17112 de DINATRAN ambas notas con sus respectivas planillas de individualización de Rodados.

Evaluación del Descargo

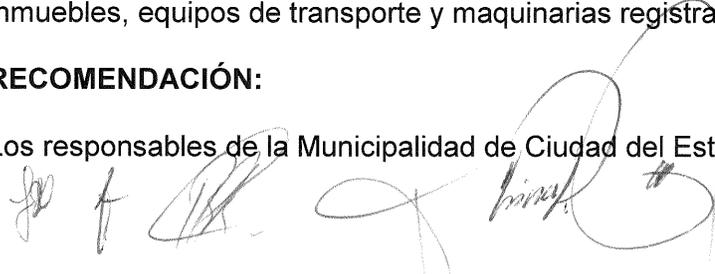
Analizada la respuesta recibida, el equipo de trabajo se ratifica, teniendo en cuenta que los documentos adjuntos al descargo, no demuestra la inscripción efectiva de los vehículos, en la DINATRAN, solo el inicio de la gestión.

CONCLUSIÓN:

Se ha constatado 52 (cincuenta y dos) vehículos propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este que no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN). Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, numeral 1.13 del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"; asimismo en la parte de Procedimientos del Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán:



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

- ✓ Efectuar los trámites administrativos de seguimiento pertinentes hasta el final del proceso, tendientes a la inscripción en la DINATRA de todos los vehículos pertenecientes de la institución.
- ✓ Implementar controles internos efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

Observación CGR N° 02

Vehículos registrados en la DINATRA, que no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad.

Conforme al cotejo de los datos del Inventario de Bienes de Uso con el informe proporcionado por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), se evidenció que un total de 3 (tres) Vehículos que se encuentran registrados en la DINATRA a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este, no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad. Los mismos se detallan a continuación:

N°	Descripción	Chapa	RASP.	Motor N°	Chasis N°	Acta N°
4	Camión Tumba Mercedes Benz	S/C	L-0000209	344991-10-890201	9BM345021HB744176	43
6	Camioneta Isuzu	S/C	L-0000021	712087	JAATFR54HP7100619	56
7	Camión Mercedes Benz	S/C	L-0000232	344991-10-89201	9BM345021.HB.745674	57

Fuente: Acta de Verificación.

Sobre el punto, por Memorándum CGR N° 03/18 DGC/PE del 13/12/18, el equipo de trabajo solicitó a los responsables de la Municipalidad, informe sobre el motivo por el cual los citados vehículos, registrados en la DINATRA a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/18.

Hasta la fecha de la emisión del Informe Final, se encuentra pendiente de contestación.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este no consideraron los lineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

Descargo del ente sujeto de control

Por memorándum dirigido a la Contraloría General de la República de fecha de fecha 14 de enero de 2019, la Jefa de la División de la Contabilidad de la Municipalidad de Ciudad del Este informa que los vehículos individualizados en el informe de la Contraloría General de la República que genero esta observación, se encuentra erróneamente confeccionado.

No entiendo la tremenda irresponsabilidad del equipo auditor, pero para no pensar mal espero que sea un simple error de verificación o carga. Lo cierto es que todos los vehículos, que son de un listado de 7 (siete) automotores, están en el inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad de Ciudad del Este. Tal es así que esta Jefa de División de Contabilidad de la comuna de de Ciudad del Este adjunta en su descargo (también lo hago yo), el Acta N° 01/18 - Nota CGR N° 3822/18-de fecha 29 de noviembre de 2018 donde se dejó constancia de que se entregó en ese acto a los Fiscalizadores de CGR entre otros los siguientes documentos: Inventario de Bienes de Uso de los Equipos de Transporte del periodo entre enero a setiembre de 2018 en medio impreso y magentico; listado de la totalidad de los equipos de transporte pertenecientes a la Muniicipalidad de Ciudad del Este impreso y en medio magnetico, editable detallando los siguientes datos N° de orden, tipo, marca, modelo,

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

color, chasis n° motor n°, año de fabricación, RASP n° Chapa n°, N° de RUA, ubicación geográfica, dependencia y funcionario responsable. Así mismo, por esa acta se dejó constancia que la División de Patrimonio proporciono de los documentos qu acreditan el dominio sobre los vehículos que fueron recibidos en donación por la Itaipu; indicando incluso que esos vehículos no cuentan con cédula verde por problema de índole documentario que se está gestionando desde un tiempo atrás para subsanar ese inconveniente con la Itaipu Binacional; con esa misma acta se dejó anexa una planilla que individualiza esos vehículos donados. Con la presentación de la división de contabilidad se vuelven a presentar los inventarios señalados de bienes de uso para demostrar que todos esos vehículos que en esta observación se tienen como no denunciados o individualizados entre los bienes de uso de la miniciapalidad, se señala que si están entre los bienes de uso e incluso con altas dentro del Activo del municipio con una antigüedad que van de la década del 90 Polo que considero que esta obeservación N° 2 está por demás rebatida.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado, los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este, remiten los documentos que avalan lo observado con respecto a los bienes descriptos en los ítems: 1-2-3 y 5. Por tanto, el equipo de trabajo se rectifica con relación a los mismos.

Asimismo del análisis realizado a los documentos que remite adjunto al descargo, de los ítems 4,6 y 7 como respaldo del mismo, no se pudo identificar en el Inventario de Bienes de Uso FC 03, los vehículos observados, por no contar con los datos necesarios que permita con claridad su identificación.

Cabe mencionar que la mayoría de los bienes patrimoniales registrados en el Formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso no presentan la información necesaria que permita la identificación de los bienes que conforman el patrimonio institucional, lo cual puede apreciarse a continuación:

Table with columns for asset ID, description, acquisition date, value, and status. Includes entries for 'FINCA Nº 2771 EXPROPIADO DE (M.A.B.)' and 'BIENES EN DESUSO A SUBASTAR'. Includes signatures of 'L. Sandra McLoud Zacarias' and 'Carlos A. Avalos Flores'.

36/119

000039

Table with columns for asset ID, description, acquisition date, value, and status. Includes entries for 'ACUPLADO DE MAQUERA', 'CAMIONETA Nº MOTOR UJA053318 AM 59', 'CAMION Nº MOTOR 3789930-10-2928710195 AM 56', etc. Includes signatures of 'L. Sandra McLoud Zacarias' and 'Carlos A. Avalos Flores'.

36/119

000038

Al respecto se recuerda lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado", en el numeral 3.2. Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma:

a) Para los Bienes Muebles.

Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chasis N° - matrícula - peso - y otras características específicas no enunciadas;

Realizada la modificación pertinente, el equipo de trabajo se ratifica con relación a los rodados de los ítems 4,6 y 7 de la Comunicación de Observaciones.

CONCLUSIÓN:

Se han constatado que 3 (tres) vehículos verificados por el equipo de trabajo y que figuran en los informes remitidos por la Dirección Nacional de Transportes del Estado (DINATRAN), como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este, no fueron identificados en los registros del Inventario de Bienes de Uso.

Es importante mencionar que la mayoría de los bienes patrimoniales registrados en el Formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, no presentan la información y/o características necesarias que permitan la identificación de los bienes que conforman el patrimonio institucional, sin considerarse el numeral 3.2. del Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Al respecto, los responsables de la administración de la Municipalidad de Ciudad del Este, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

RECOMENDACION:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán:

- ✓ Adoptar las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" contenga toda la información necesaria para la identificación de los bienes patrimoniales conforme lo exige las disposiciones legales vigentes y evitar que situación como la señalada en este punto vuelva a repetirse.

**Informe de la Dirección del Registro de Automotores sobre los Vehículos de la
Municipalidad de Ciudad del Este.**



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

En respuesta a la nota CGR N° 4072 de fecha 19/11/18, a través de la nota del 28/11/18, ingresada a la Contraloría General de la República por Expte. CGR N° 30342/18, la Directora de la Dirección del Registro de Automotores (D.R.A.), remitió el listado de los vehículos matriculados en la D.R.A. a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este, el cual fue cotejado con los datos del Inventario de Bienes de Uso al 30/09/2018 y con el listado de vehículos de la Institución, surgiendo las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 03

Vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este que no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores.

De acuerdo al resultado de la comparación de los datos de los rodados según el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/18, con el informe proveído por la Dirección del Registro de Automotores se detectó que un total de **28** (Veintiocho) vehículos, no se hallan matriculados en la DRA.

El detalle de los vehículos, se presentan a continuación:

Ítem	Descripción	N° Acta
1	Automóvil Renault, Modelo Symbol, Chapa N° BER 274, Color Blanco, Rasp N° No Posee, Chassis N° BAILBM52AL360611, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	12
2	Ambulancia Renault, Modelo Master, Sin Chapa, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° CJ864537, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	13
3	Ambulancia Renault, Modelo Master, Chapa N° PCH 947, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 93YMAF4KCG-J898633, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	14
4	Automóvil Renault, Modelo Symbol, Chapa N° BER 589, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis No se visualiza, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	15
5	Camioneta Ford, Modelo Ranger, Chapa N° BDL 46, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 8AFER13P095222810, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	17
6	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo L1620, N° Chapa BBO 402, Color Blanco, Rasp N° L-0002172, Chassis N° 9MG6950148B550052, N° de Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	27
7	Camión Cisterna Donefeng, Modelo 160, Sin Chapa, Color Amarilla, Rasp No Posee, Chassis N° LGHXCG1HSCH074053, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	30
8	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° XYE 61, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 9BG124BC04C409433, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	31
9	Camioneta Nissan, Modelo Frontier, Chapa N° CDY 579, Color Plata, Rasp N° L-0002160, Chassis N° 3NGPD21Y4ZK94437, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	32
10	Automóvil Chevrolet, Modelo Corsa, Sin Chapa, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 8B245380, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	34
11	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° ATY 974, Color Rojo, Rasp No Posee, Chassis N° DJNK340SP04320, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No Posee	37
12	Camioneta Grúa Ford, Modelo F 400, Chapa N° ATY 338, Color Blanco Naranja, Rasp No Posee, Chassis N° SDB6518, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	40
13	Camión Recolector Mercedes Benz, Modelo 1214, Chapa ATY 336, Color Blanco, Chassis N° 9BM682181SB072349, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	41
14	Camión Recolector Mercedes Benz, Modelo 1414, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 9BM682181SB072349, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	42
15	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo 1414, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 9BM345021HB744176, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	43
16	Camioneta Hyundai, Modelo H 1, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° KMFFD27BP2K513323, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	45
17	Camioneta Volkswagen, Modelo Kombi, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 9BWGB07X71P002080, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	46
18	Camión Tumba Waw Wuz Heng, Modelo W23060PK, Sin Chapa, Color Amarillo, Chassis N° LSZ2D58H291611857, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	47
19	Camioneta Ford, Modelo Rangerd, Chapa N° BDL 631, Color Gris, Chassis N° 8AFER13P39J192055, Rasp No Posee, N° de Movil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	48
20	Ambulancia Renault, Modelo Master, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 93YADCUD60J864520, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	49
21	Camión Tumba Waw Wuz Heng, Modelo W23060PK, Sin Chapa, Color Amarillo, Chassis N° LSZ2D58H091611856, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	50

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Ítem	Descripción	N° Acta
22	Camioneta Kia, Modelo Pregio, Sin Chapa, Color Plata, Chassis N° KNCTB241257186688, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	51
23	Camioneta Volkswagen, Modelo Kombi, Color Blanco, Chassis No se visualiza, AM 61	54
24	Camioneta Isuzu, Modelo Fargo, Color Blanco, Chassis No se visualiza, AM 95	55
25	Camioneta Isuzu, Modelo KB, Color Blanco, Chassis No se visualiza, AM 08	56
26	Camión Mercedes Benz, Modelo Tumba, Color Blanco, Chassis No se visualiza, AM 12	57
27	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Color Blanco, Chassis No se visualiza, AM 81	58
28	Camioneta Chevrolet, Modelo Corsa, Chapa N° PTL 976, Color Gris, Chassis N° 9BGXH68120813245502, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	59

Fuente: Acta de Verificación.

Sobre el punto, por Memorándum CGR N° 03/18 – DGCBPE del 13/12/18, el equipo de trabajo solicitó a los responsables de la Municipalidad, informe sobre el motivo por el cual los citados vehículos, no están matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA).

Hasta la fecha de la emisión del Informe Final, se encuentra pendiente de contestación.

Ante lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el Decreto N° 20132/00 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo 12 respecto a las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inciso h) establece que se debe: "**Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda**". (La negrita es de la CGR).

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo I, numeral 1.13.

Igualmente, lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que expresa: "Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley."

Descargo del ente proveedor de control

El Jefe de la Div. De Patrimonio Arq. Federico Rodriguez por memorándum de fecha 14 de enero de 2019 dirigida a la Contraloría General de la República informo que los vehículos que aun no están con registro ante la DNRA por trámites pendientes de documentación; lo cual ya fue informado en el Acta N° 01/18 Res. CGR N° 695/2018 e incluso por esa acta se dejó constancia que la división de Patrimonio proporcionó los documentos que acreditan el dominio sobre los vehículos que fueron recibidos por la Itaipu Binacional; indicando incluso que esos vehículos no tienen cédula verde por problemas de índole documentario que se están gestionando desde un tiempo atrás para subsanar ese inconveniente con la Itaipú Binacional. No obstante ya se ha inscripto en este periodo de la intervención de la comuna otros 4 (cuatro) vehículos más cuyos documentos acompaño con esta presentación.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica, considerando que los responsables de la Municipalidad no aportan información nueva que ameriten la rectificación



Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

de lo observado, más bien confirma los observado, conforme a la acción adoptada con posterioridad a las actividades de control del ET.

CONCLUSIÓN:

Se constataron 28 (veinte y ocho) vehículos verificados por el equipo de trabajo que no se encontraban inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo 12 respecto a las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inciso h).

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo I, numeral 1.13.

Igualmente, lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que expresa: "Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente ley."

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán:

- ✓ Efectuar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a la inscripción en la DRA de todos los vehículos de la insititución.
- ✓ Implementar los trámites necesarios y efectivos de manera a regularizar las documentaciones de los vehículos que forma parte del parque automotor, y evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

Observación CGR N°

Vehículos registrados en la Dirección del Registro de Automotores, que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad.

Se detectó que un total de **19** (Diecinueve) vehículos registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad al 30/09/18, cuyo detalle se expone a continuación:

N°	Matricula	Nro. Chasis	Año de Fab.	Color	Tipo Automotor	Marca	Modelo
1	AVH573	KVNC23000483	1991	VERDE	CAMIONETA	NISSAN	SERENA
2	AVH567	KMFFA17APRU157242	1993	AZUL	CAMION	HYUNDAI	PORTER
3	AVH569	CT1960008971	1994	BLANCO	AUTOMOVIL	TOYOTA	CALDINA
4	AVH546	JAATFR54HP7101735	1993	CREMA	CAMIONETA	ISUZU	KB
5	AVH548	JAATFR54HP7100371	1993	CREMA	CAMIONETA	ISUZU	PICK UP
6	AVH572	KMFGA17PRU085009	1994	AZUL	CAMION	HYUNDAI	MIGHTY
7	ATY339	9BM682181SB067354	1995	BLANCO	CAMION	MERCEDES BENZ	Sin Especificar
8	AVH544	JAATFR54HP7100619	1993	CREMA	CAMIONETA	ISUZU	KB
9	AVH549	JAATFR54HP7101707	1993	AZUL CON	CAMIONETA	ISUZU	PICK UP

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Matricula	Nro. Chasis	Año de Fab.	Color	Tipo Automotor	Marca	Modelo
				BLANCO			
10	ATY331	9BM682181SB068978	1995	BLANCO	CAMION	MERCEDES BENZ	1414 K
11	ATY417	9BFYTNEFSDB70200	1995	BLANCO	CAMION	FORD	VOLQUETE
12	AVH566	KVNC23005433	1991	VERDE	CAMIONETA	NISSAN	SERENA
13	AVH545	JACUBS69GN7102618	1993	BEIGE	CAMIONETA	ISUZU	TROOPER
14	ATY329	9BM682081SBO80896	1995	BLANCO	CAMION	MERCEDES BENZ	Sin Especificar
15	ATY422	9BFXTNSM6SDB60424	1995	BLANCO	CAMION	FORD	F-4000
16	AVH570	KNCSC0642RS779613	1994	AZUL	CAMIONETA	KIA	BONGO
17	ATY327	9BM682181SB067610	1995	BLANCO	CAMION	MERCEDES BENZ	1414 K
18	AVH547	JAATFR54HP7100318	1993	CREMA	CAMIONETA	ISUZU	PICK UP
19	CDV579	3N6PD21Y4ZK944437	2014	PLATA	CAMIONETA C/S	NISSAN	FRONTIER

Fuente: Listado proveído por RUA.

Sobre el punto, por Memorándum CGR N° 03/18 – DGCBPE del 21/2/18, el equipo de trabajo solicitó a los responsables de la Municipalidad, informe sobre el motivo por el cual los vehículos detallados en el cuadro precedente, que están registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/18.

Hasta la fecha de la emisión del Informe Final, se encuentra pendiente de contestación.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidades.

Descargo del ente sujeto de control

Sobre este punto la Jefa de Dirección de Contabilidad Lic. Delia Acuña por memo de fecha 14 de enero de 2019 informo a la CGR que los 19 (diecinueve) vehículos individualizados como inscriptos en la DNRA y que supuestamente no figura en el inventario de la Municipalidad de Ciudad del Este, si se encuentran en la institución.

De ese total de 19 (diecinueve) vehículos 2 (dos) de ellos el ítem 8 y 19 están dentro de los bienes de operación con el código contable 6328 y 20361; y los demás 17 (diecisiete) fueron dadas de baja del inventario de bienes de operación y se encuentran en el listado de bienes fuera de operaciones.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, teniendo en cuenta que los 2 (dos) vehículos de los Items 8 y 19 no se pudo individualizar en el Inventario de Bienes de Uso F03 por carecer de datos más fehacientes que faciliten su identificación, teniendo en cuenta que los responsables de la institución auditada manifiestan en su descargo: "(...) De ese total de 19 (diecinueve) vehículos 2 (dos) de ellos el ítem 8 y 19 están dentro de los bienes de operación con el código contable 6328 y 20361.

En cuanto a lo informado respecto a los 17 (diecisiete) vehículos que se encuentran fuera del Inventario de Bienes de Uso FC 03, los responsables del ente auditado no remitieron todos los documentos necesarios para la baja de los vehículos en el sistema de la Dirección General de Contabilidad Pública, según lo que dispone el Decreto N° 20132/03 "Por el cual

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", que en su punto 16.4 señala: "El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado. (Lo subrayado es de la CGR).

Asimismo, en el punto 1.23, dispone que: "La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación

CONCLUSIÓN:

Se han evidenciado 19 (diez y nueve) equipos de transporte, que se encuentran inscriptos como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este en la Dirección del Registro de Automotores (DRA) y no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso FC 03.

Al respecto a través del descargo los responsables de la Municipalidad informaron que 17 (diez y siete) vehículos ya fueron dados de baja del inventario por considerarlos en desuso, pero no remitieron los documentos que demuestran las gestiones efectuadas para la baja de los registros de la DRA.

En cuanto a los 2 (dos) vehículos no pudieron ser identificados en el Inventario de Bienes de Uso F03 por carecer de datos suficientes.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

RECOMENDACION:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes, a fin de dar de baja a los Vehículos que se encuentran en desuso ante la Dirección del Registro de Automotores.
- ✓ Buscar los mecanismos necesarios, para subsanar la observación descrita, a fin de poder identificar correctamente los bienes que forman parte del patrimonio institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observación CGR N° 05

Incumplimiento de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".



Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Conforme a la verificación física realizada por el equipo de trabajo a los vehículos que componen el parque automotor de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que varios vehículos no contaban con el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificatoria, en contravención a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", considerando que:

- ↪ Un total de 13 (Trece) vehículos no contaban con el Logotipo.
- ↪ Un total de 27 (Veinte y siete) vehículos no contaban con la leyenda de uso oficial exclusivo
- ↪ Un total de 34 (Treinta y cuatro) vehículos carecían del RASP pintado.
- ↪ En su totalidad los vehículos no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.

Además, se evidenció que el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo y el RASP de un total de 33 (Treinta y tres) vehículos estaban en calcomanía y ploteados en lugar de estar pintados, de:

El detalle de los rodados, se presenta a continuación:

Ítem	Descripción	Ley N° 704/95					Observación
		Art. 4° Tarjeta	Art. 4° Placa	Art. 5° Logotipo	Art. 5° Leyenda	Art. 8° RASP	
1	Camioneta Nissan, Modelo Frontier, Chapa CDX 899, Color Plata, Chassis N° 3NGPD21Y9ZK43896, Rasp N° L-0002162, N° de Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
2	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa CDD 071, Color Blanco, Rasp L-0002156, Chassis N° 9BG144DKOEC459403, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
3	Camioneta Iveco, Modelo Furgon Daily, Chapa N° CFA 960, Color Blanco, Rasp L-0002166, Chassis N° 93ZK35B01F8466978, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Uso Oficial y N° de RASP en calcomanía. Esta ploteado el vehículo en su totalidad
4	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa CCE 717, Color Blanco, Rasp N° L-0002150, Chassis N° 9BG124BCOBC4833196, Móvil N° No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Uso Oficial en calcomanía.
5	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa CDD 071, Color Blanco, Rasp N° E-0002154, Chassis N° 9BG144DKOEC459403, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
6	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° CE 724, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 9BG124BCOBC483196, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	No	No	Logotipo en calcomanía
7	Ambulancia Renault, Modelo Symbol, Chapa N° BER 274, Color Blanco, Rasp N° No Posee, Chassis N° BAILBM52AL360611, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	No	No	Logotipo en calcomanía
8	Ambulancia Renault, Modelo Master, Sin Chapa, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° CJ864537, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	No	No	Logotipo en calcomanía
9	Ambulancia Renault, Modelo Master, Chapa N° PCH 947, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 93YMAF4KCG-J898633, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	No	No	No	Logotipo en calcomanía

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Ítem	Descripción	Ley N° 704/95					Observación
10	Automóvil Renault, Modelo Symbol, Chapa N° BER 589, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis No se visualiza, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	No	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
11	Camioneta Ford, Modelo Ranger, Chapa N° BDL 400, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 8AFER13P095222810, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	No	No	Si	Si	No	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
12	Camión Mercedes Benz, Modelo 711, Chapa N° BBO 330, Color Blanco, Rasp L-0002170, Chassis N° 9BM6881567B536921, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
13	Camioneta Nissan, Modelo Frontier, Chapa N° CDX 897, Color Gris, Rasp L-0002059, Chassis N° 3NGPD21Y4ZK945202, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
14	Camión Mercedes Benz, Modelo 711, Chapa N° BCH 820, Color Blanco, Rasp L-0002173, Chassis N° 9BM6881568B597392, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
15	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo L1620, Chapa N° ANR 984, Color Blanco, Rasp N° L-0002171, Chassis N° 9BM6950148B550014, N° de Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
16	Camión Cisterna Mercedes Benz, Modelo 1995, Chapa N° ATY 419, Color Blanco, Chassis N° 9BM386025SB079686, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee. Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	No	No	Logotipo ploteado
17	Camioneta Nissan, Modelo Frontier, Chapa N° CDV 580, Color Plata, Chassis N° 3N6PD21Y4ZK943885, Rasp N° L-0002161, N° de Móvil No Posee. Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
18	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo L1620, N° Chapa BBO 402, Color Blanco, Rasp N° L-0002172, Chassis N° 9MG6950148B550052, N° de Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
19	Camioneta Nissan, Modelo Frontier, Chapa N° CDX 898, Color Plata, Rasp N° L-0002164, Chassis N° 3N6PD23Y7ZK944882, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía
20	Camión Cisterna Dongfeng, Modelo 160, Sin Chapa, Color Amarillo, Rasp No Posee, Chassis N° LCH001HSH074053, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	No	No	Si	No	No	El vehículo todo en calcomanía
21	Camión Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° AYE 461, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 9BC024BC04C409433, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	No	No	Si	No	No	Logotipo en calcomanía
22	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° GAD 068, Color Blanco, Chassis N° 9B0148DKOEC463132, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee. Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	No	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
23	Automóvil Chevrolet, Modelo Corsa, Sin Chapa, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 8B245380, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio	No	No	Si	No	No	Logotipo en calcomanía
24	Automóvil Chery, Modelo Face Flexefuel, Chapa N° BHY 661, Color Plata, Rasp N° L-0002148, Chassis N° LVUDB12BxBD030365, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	Si	Si	Si	Logotipo en calcomanía

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

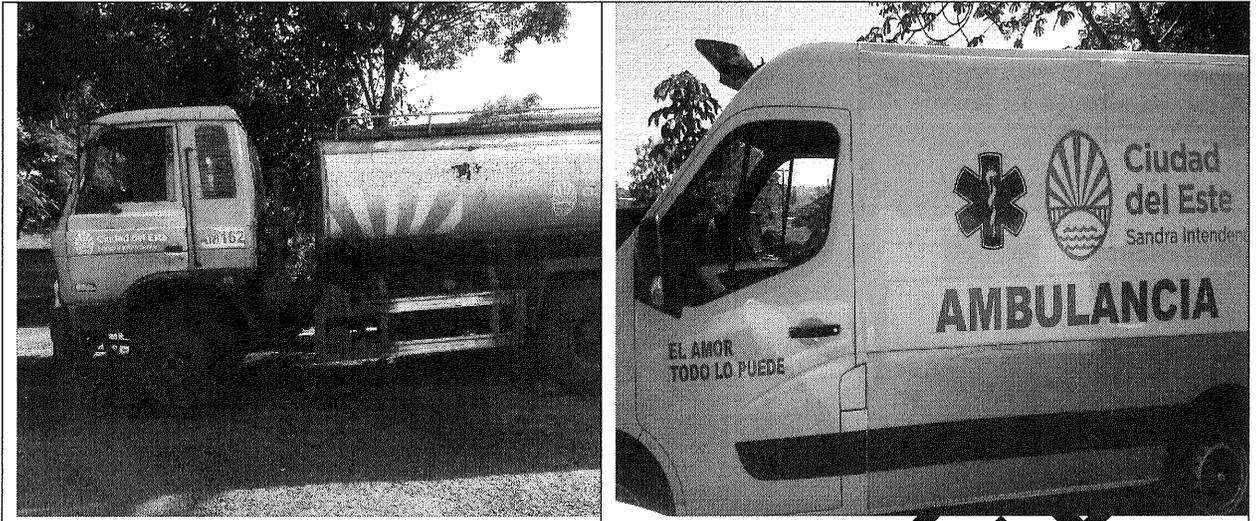
Ítem	Descripción	Ley N° 704/95					Observación
25	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° ATY 974, Color Rojo, Rasp No Posee, Chassis N° DJNK340SP04320, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No Posee	No	No	SI	No	No	Logotipo en calcomanía
26	Camión Mercedes Benz, Modelo 711/37, Chapa N° BCE 293, Color Blanco, Rasp N° L-0002174, Chassis N° 9BM6881568B597486, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No posee	No	No	SI	Si	Si	Logotipo en calcomanía
27	Camioneta Grúa Ford, Modelo F 400, Chapa N° ATY 338, Color Blanco Naranja, Rasp No Posee, Chassis N° SDB65189, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	No	No	SI	No	No	Logotipo en calcomanía
28	Camión Recolector Mercedes Benz, Modelo 1214, Chapa ATY 336, Color Blanco, Chassis N° 9BM682081SB081884, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	Si	No	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
29	Camión Recolector Mercedes Benz, Modelo 1414, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 9BM682181SB072349, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	Si	No	Logotipo y Uso Oficial en calcomanía
30	Ambulancia Renault, Modelo Master, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 93YADCUD60J864520, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	No	No	Logotipo en calcomanía
31	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° CCE 712, Color Blanco, Chassis N° 9BG138BCOBC476961, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	No	No	Logotipo en calcomanía
32	Camión Mixto Mercedes Benz, Modelo 711, Chapa N° BBO 339, Color Blanco, Chassis N° 9BM6881568B549690, Rasp N° L-0002169, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	Si	Si	Logotipo en calcomanía
33	Camioneta Chevrolet, Modelo Corsa, Chapa N° PTL 976, Color Gris, Chassis N° 9BGXH68120813245502, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	No	No	SI	No	No	Logotipo en calcomanía

Fuente: Actas de verificación in situ de vehículos.

Cabe recordar a los responsables de la Municipalidad que los vehículos deben poseer los logotipos pintados con el nombre de la repartición pública o ente descentralizado y no así en calcomanía o pintados con los nombres de las autoridades de turno y propagandas.

A continuación, se presenta algunas tomas fotográficas de la situación señalada:





Al respecto, los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", que en el Artículo 3° expresa: "La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el art. anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión".

A su vez, lo dispuesto en el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que dice: "Cada vehículo del sector público **llevará pintado** en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms²., el **nombre de la repartición pública** o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda **USO OFICIAL EXCLUSIVO**, el **número de registro** y el **número asignado** por la oficina respectiva, en su caso". (La negrita es de la CGR).

Descargo del ente sujeto de control

En esta observación se hace mención a la falta de una adecuada identificación de los vehículos de propiedad municipal y a ese respecto por Memorándum de fecha 14 de enero de 2019 el Jefe de Transporte y Talleres informa de que se ha ordenado el cambio de identificación de los vehículos de la comuna con calcomanías y ploteados a pintura. Sobre esta observación en particular me quiero referir que los vehículos se encontraban individualizados con los logos de la comuna ya sea con calcomanías y/o ploteados, y si existió una falta fue por no realizar esa individualización con el formato de pintura. En cuanto a lo referido a la numeración del RASP por Expedientes Nros. 17111 y 17112 de noviembre de 2019 no cuentan con esa numeración o nomenclatura y eso ya es una responsabilidad de la DINATRAN que aún no ha realizado la asignación de RASP por no haber realizado la verificación de los vehículos para la expedición de la tarjeta y placa identificatoria; hasta hoy se sigue aguardando dicha verificación. En cuanto a otras faltas administrativas el funcionario responsable ya ha dado las instrucciones para que sean subsanadas. Adjunto memorándum señalado y las notas de los expedientes DINATRAN.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que ameriten su rectificación, más bien confirma lo observado.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación física realizada por el equipo de trabajo a los vehículos que componen el parque automotor de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que varios vehículos no contaban con el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificatoria, en contravención a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", considerando que:

- ↪ Un total de 13 (Trece) vehículos no contaban con el Logotipo.
- ↪ Un total de 27 (Veinte y siete) vehículos no contaban con la leyenda de uso oficial exclusivo
- ↪ Un total de 34 (Treinta y cuatro) vehículos carecían del RASP pintado.
- ↪ En su totalidad los vehículos no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.

Además, se evidenció que el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo y el RASP de un total de 33 (Treinta y tres) vehículos estaban en calcomanía y ploteados en lugar de estar pintados.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este, deberán:

- ✓ Implementar controles oportunos y adecuados sobre el parque automotor de la institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar, en futuras auditorías, o cuando lo crea conveniente el cumplimiento efectivo de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Observación CGR N° 06

Ordenes de Trabajo sin pre-impresos correlativo

De acuerdo a la verificación realizada por el equipo de trabajo, se constató que algunas Órdenes de Trabajo de los vehículos verificados no contaban con los números pre-impresos correlativamente, conforme lo exige la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en su Artículo 2 inc b).

A modo de ejemplo se presenta la OT de 3 (Tres) vehículos que se hallaban en la situación señalada.

N°	Descripción	Marca y Modelo	Chapa	N° Orden Asignado	Numeración OT
1	Camión Cisterna	No se detalla	No se detalla	AM 162	Serie R
2	Camión Recolector	Mercedes Benz	BDB 200	AM 51	Serie R
3	Camioneta	Chevrolet	CDD 068	AM 178	Serie R

Fuente: Copia autenticada de OT proveída por la Municipalidad.

La falta de implementación de la numeración en la Orden de Trabajo de los vehículos, dificulta verificar el uso correlativo de los mismos, situación que quedaron consignadas en las



Actas de Verificación in situ suscriptas entre el equipo de trabajo y los representantes de la Municipalidad.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", el su Artículo 2° de "Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicados y deben contener:

b) Números Pre-Impresos correlativamente a partir del 000.001".

Descargo del ente sujeto de control

Con respecto a esta observación, el funcionario responsable el Jefe de Transporte y Talleres por memorándum de fecha 14 de enero de 2019, informa a la CGR que se encuentran utilizando la Orden de Trabajo con los números pre-impresos con numeración correlativa. Adjunto copias de órdenes de trabajo vigentes.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, teniendo en cuenta que, si bien se utilizan las órdenes de trabajos con los números pre impresos igualmente el equipo de trabajo evidenció la utilización de órdenes de trabajo sin pre impresos correlativos.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSION

Se constató que algunas Órdenes de Trabajo de los vehículos verificados no contaban con los números pre-impresos correlativamente.

Al respecto los responsables del ente auditado no cumplieron conforme a lo que exige la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos" en su Artículo 2 inc b).

RECOMENDACION:

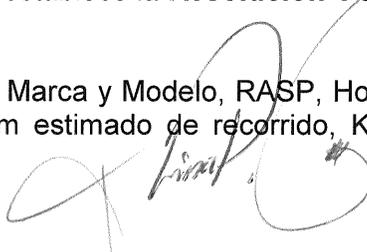
Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

Observación CGR N° 07

Deficiencias en el llenado de las Ordenes de Trabajo

Conforme a la verificación in situ efectuada por el equipo de trabajo, se ha constatado que las Órdenes de Trabajo implementadas por la Municipalidad de Ciudad del Este no se hallan debidamente llenadas según lo establece la **Resolución CGR N° 119/96** artículo 2°, inciso d), debido a que:

- a. No se determina, N° Chapa, Marca y Modelo, RASP, Hora estimada desde la misión, Km de salida, Km de vuelta, Km estimado de recorrido, Km real de recorrido y Consumo estimado x 100 km. Lts.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	N° de Orden	Vehículo Tipo	Chapa N°	Marca y Modelo	RASP	Hora estimada desde la misión	Km salida	Km vuelta	Km estimado de recorrido	Km real de recorrido	Consumo estimado X 100 km lts.
1	46006 (**)	Chevrolet	CCE729	S-10	No tiene	No tiene	No tiene	144268	No tiene	No tiene	No tiene
2	46135	Ford	No tiene	Chery	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
3	46964	Chevrolet	CCE742	S-10	No tiene	07 hs a 19 hs	133246	133696	No tiene	No tiene	No tiene
4	47075 (**)	Chevrolet	CDD071	S-10	No tiene	06 hs a 14 hs	121778	121913	No tiene	No tiene	No tiene
5	47079 (*)(**)	Chevrolet	CCE717	S-10	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
6	47082 (**)	Cisterna	ATY419	Mercedes Benz	No tiene	06 hs a 14 hs	389649	389695	No tiene	No tiene	No tiene
7	47088	Camión Mixto	DCE293	Mercedes Benz	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
8	47090 (**)	Camión Mixto	BCH820	Mercedes Benz	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
9	47093 (*)(**)	Camioneta Ford	BJB105	Courrier	No tiene	No tiene	72335	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
10	50130 (**)	Chevrolet	No tiene	Corsa	No tiene	07 hs a 19 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
11	50142 (*)(**)	Furgón	No tiene	Iveco	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
12	50143 (*)(**)	Tumba	No tiene	No tiene	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
13	50144 (*)(**)	Recolector	No tiene	No tiene	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
14	50145 (*)(**)	Furgón	No tiene	Iveco	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
15	50646 (**)	Nissan	CDV580	Scania	No tiene	06 hs a 14 hs	99902	999513	No tiene	No tiene	No tiene
16	Serie R (**)	Cisterna	No tiene	No tiene	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
17	Serie R (**)	Recolector	BDB200	Mercedes Benz	No tiene	06 hs a 14 hs	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

Fuente: Copia autenticada de OT proveída por la Municipalidad.

(*) No firma responsable del área al que fue asignado el automotor

(**) No especifican Trabajo a realizar, sólo detallan a cargo de quién sale la OT

- b. En la orden de trabajo no se detalla en forma específica los trabajos a realizar y tampoco se consiguen la firma de los responsables del área al que fue asignado el automotor.

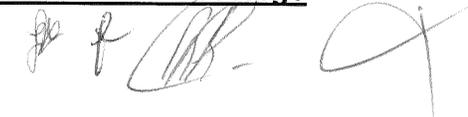
Por tanto, los responsables intervinientes en el procedimiento observado no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la **Resolución CGR N° 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"**, en el inciso d) que dispone:

d) El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la Institución, El Nombre del Área al que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el Número de A.S.P.; Días estimados de la Misión: desde – hasta; Horas estimadas de la Misión, desde hasta; km. de Salida – km. al Regreso; km. de recorrido estimado, km. real recorrido; Consumo estimado por 100km.= Lts.; Detalle de los Trabajos a realizar, La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignada el automotor".

Descargo del ente sujeto de control

El Jefe de Transporte y Talleres por memorándum de fecha 14 de enero de 2019, informo a la CGR que se encuentran instruyendo a los funcionarios del área del correcto llenado de las documentaciones de acuerdo a las sugerencias de los fiscalizadores de la CGR. Se adjunta documentaciones de respaldo que certifiquen las mismas.

Evaluación del Descargo



Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

El ET se ratifica en la presente observación, teniendo en cuenta las acciones a adoptar por los responsables de la institución para subsanar el hecho observado.

CONCLUSION

Se constató que que las Órdenes de Trabajo implementadas por la Municipalidad de Ciudad del Este no se hallan debidamente llenadas conforme a lo que exige **Resolución CGR N° 119/96** artículo 2°, inciso d).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

Observación CGR N° 08

Vehículos que se hallaban ubicados en talleres particulares y no contaban con Orden de Servicio de mantenimiento ni presupuesto.

En oportunidad de la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo a los vehículos que se encontraban ubicados para su reparación en el Taller Joelito y en el Taller Chaparro, se constató que los mismos no contaban con Orden de Servicio de Mantenimientos y de Presupuestos.

A continuación, se presenta la nómina de vehículos que se hallaban en la situación observada:

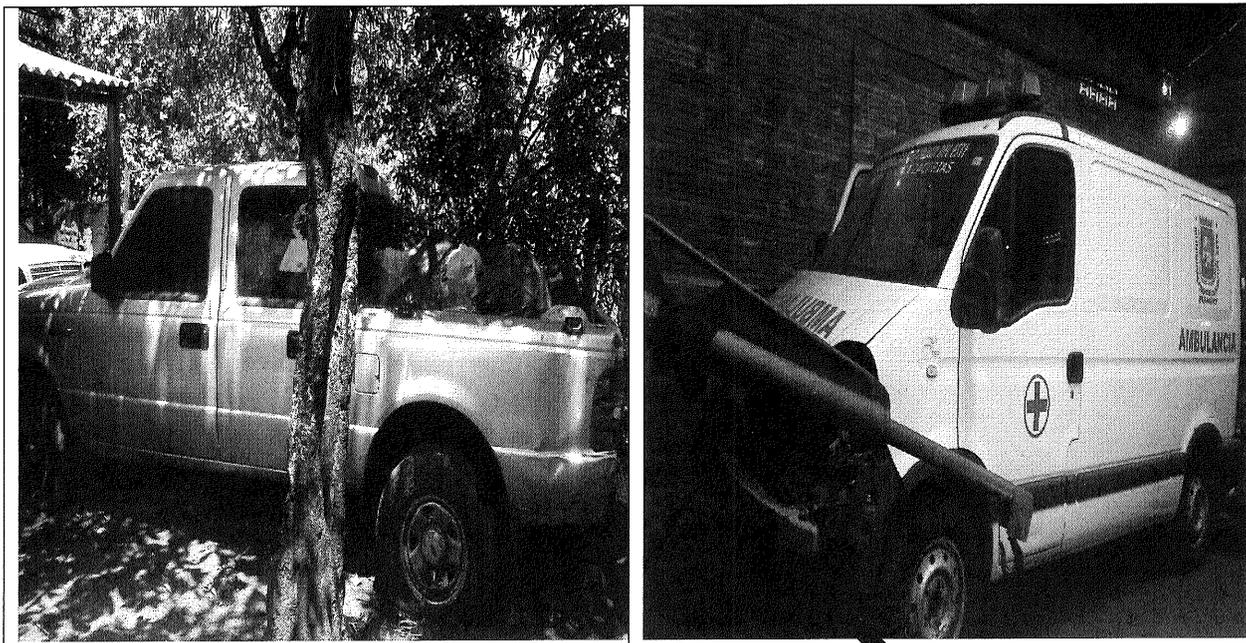
N°	Descripción	Marca/Modelo	Chasis N°	Chapa N°	Color	Observación
1	Camioneta	Ford RANGER	8AFER13P39J192605	BDL 631	Gris	Por problema de bomba está en el taller hace 4 meses. Taller Joelito.
2	Furgoneta Ambulancia	Renault	93YADCH26CJ864520	Sin chapa	Blanco	Por problema de motor hace 3 años. Taller Chaparro.

Fuente: Acta de Verificación.

Esta situación quedó refrendada en Actas de Verificación Física de Equipos de Transporte de fecha 27/11/2018, suscrita entre el equipo de trabajo y el Sr. José Amarilla, Jefe Interno del Departamento de Transportes y Talleres.

A continuación, puede apreciarse en las siguientes tomas fotográficas los vehículos observados:





El procedimiento implementado por el Departamento de Transporte y Talleres de la Municipalidad, de remisión de los vehículos al Taller Autorizado previa a su reparación sin una Orden de Servicio, no se halla reglamentada por la máxima autoridad, situación que podría beneficiar a la sustracción de piezas de los rodados.

Descargo del ente sujeto de control

Por memorándum de fecha 14 de enero de 2019 el Jefe y Responsable de la División Transporte y Talleres informo a la CGR que se ha procedido a retirar los 2 (dos) vehículos que se encontraban en talleres externos hasta tanto se cuente con presupuestos y las órdenes servicios de mantenimiento correspondientes.

Evaluación del Descargo

El equipo de trabajo se ratifica en la presente observación teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que ameriten su rectificación, más bien confirman lo observado.

CONCLUSIÓN

En la verificación in situ realizada por el ET a los rodados que se encontraban en los talleres Joaquito y en el Taller Chaparro, para su reparación, se constató que los mismos no contaban con Orden de Servicio de Mantenimientos y de Presupuestos, a su vez dicho procedimiento no se halla reglamentada por la máxima autoridad, situación que podría beneficiar a la sustracción de piezas de los rodados.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

RECOMENDACIÓN:

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán arbitrar con carácter de urgencia los mecanismos administrativos necesarios a efectos de reglamentar y regularizar el procedimiento de remisión a talleres de los vehículos para su reparación, de tal modo que permita mayor seguridad y control sobre los rodados de la institución.

Observación CGR N° 09

Incumplimiento de la Resolución CGR N° 339/02.

a) Rodados que no portaban el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo.

En la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo a los vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que en el momento de la verificación in situ, (Ocho) rodados no portaban el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo.

A continuación, se presentan los rodados observados:

Ítem	Descripción	N° Acta
1	Automóvil Renault, Modelo Symbol, Chapa N° BER 274, Color Blanco, Rasp N° No Posee, Chassis N° BAILBM52AL360611, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	12
2	Automóvil Chevrolet, Modelo Corsa, Chapa N° ABZ 602, Color Negro, Rasp No Posee, Chassis No se visualiza, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	16
3	Camioneta Ford, Modelo Ranger, Chapa N° BDL 400, Color Blanco, Rasp No Posee, Chassis N° 8AFER13P095222810, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	17
4	Camioneta Chevrolet, Modelo Captiva, Chapa N° CCE 743, Color Negro, Rasp No Posee, Chassis N° 3GNFL7EY9B5686731, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	21
5	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° ATY 974, Color Rojo, Rasp No Posee, Chassis N° DJNK340SP04320, N° Móvil No posee, Código Patrimonial No Posee	37
6	Camioneta Ford, Modelo Rangerd, Chapa N° BDL 631, Color Gris, Chassis N° 8AFER13P39J192055, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	48
7	Ambulancia Renault, Modelo Master, Sin Chapa, Color Blanco, Chassis N° 93YADCUD60J864520, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	49
8	Camioneta Chevrolet, Modelo Corsa, Chapa N° PTL 974, Color Gris, Chassis N° 9BGXH68120813245502, Rasp No Posee, N° de Móvil No Posee, N° de Patrimonio No Posee	59

Fuente: Acta de Verificación.

Con lo expuesto, se evidencia que, a pesar de que los vehículos cuentan con el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, los responsables de los rodados no contaban con el mismo al momento de la verificación in situ, tal como lo establece la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996".

b) Deficiencia en el llenado del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo.

Se ha constatado que los Libros de Registros de Órdenes de Trabajo implementados por la Municipalidad de Ciudad del Este, resultan deficientes teniendo en cuenta que:

- 1) No se hallan debidamente llenadas según lo establece la **Resolución CGR N° 339/02** artículo 1°, debido a que no se determina Fecha, Misión a cumplir, Destino, Duración, Km. De salida y Km. De Llegada, Kms. Recorridos.
- 2) Fue saltada la hoja 13 del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de la camioneta con Chapa CDD 071 y rotulado AM 177.
- 3) Todos los Libros de Registros de Ordenes de Trabajo no están rubricados por el titular o responsable de la institución, desde el dorso de la primera hoja.



Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

4) En el momento de la verificación in situ estaba incompleta el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo del rodado con rotulado AM 162, debido a que no fue registrada la Orden de Trabajo con Serie R de fecha 24/11/18.

Ante lo expuesto, los responsables de la Institución no dieron cumplimiento a lo que dispone la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996", en cuyo Artículo 1° expresa que:

"Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y km. de Llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo". (La negrita es de la CGR).

Descargo del ente sujeto de control

Por memorándum de fecha 14 de enero de 2019 el Jefe y Responsable de la División de Transporte y Talleres informo a la CGR que se comunicó a los chóferes de la necesidad de contar siempre con los libros y el manejo de los mismos. Se dejó constancia en la misma observación realizada por los fiscalizadores de la CGR que la Municipalidad de Ciudad del Este o sea la dirección de la misma dispuso la utilización de los libros señalados pero los responsables de los vehículos no los estaban utilizando adecuadamente, lo cual debería ser verificado por el Jefe de la División Transporte y Talleres.

Evaluación del Descargo

El equipo de trabajo se ratifica en la presente observación teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que ameriten su rectificación, más bien confirma lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que 8 (ocho) rodados no portaban el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, asimismo, se ha constatado el llenado deficiente de los Libros de Registros de Órdenes de Trabajo, incumpliendo la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996" y lo que dispone en el Artículo 1°.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad, deberán adoptar con carácter de urgencia los medios necesarios para el llenado correcto de las Órdenes de Trabajo, y un comportamiento más apegado a las normativas legales vigentes.

Observación CGR N° 10

Vehículos que no contaban con chapas en el momento de la verificación in situ.

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo a los vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que un total de 25 (Veinte y cinco) vehículos no contaban con chapas, 1 (Uno) con la chapa delantera y 5 (Cinco) con las chapas traseras, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	Descripción	Chapa	Chassis Nº	Observación
1	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10	CCE 717	9BG124BCOBC483300	No
2	Ambulancia Renault, Modelo Master	Sin Chapa	CJ864537	No
3	Ambulancia Renault, Modelo Master	PCH 947	93YMAF4KCG-J898633	No
4	Automóvil Chevrolet, Modelo Corsa	ABZ 602	No se visualiza	No posee chapa trasera.
5	Camión Mercedes Benz, Modelo 711	BBO 330	9BM6881567B536921	No posee chapa trasera
6	Camión Mercedes Benz, Modelo 711	BCH 820	9BM6881568B597392	No
7	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo L1620	ANR 984	9BM6950148B550014	No posee chapa trasera
8	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo L1620	BBO 402	9MG6950148B550052	No
9	Camión Cisterna Donefeng, Modelo 160	Sin Chapa	LGHXCG1HSCH074053	No
10	Automóvil Chevrolet, Modelo Corsa	Sin Chapa	8B245380	No
11	Automóvil Chery, Modelo Face Flexefuel	BHY 661	LVUDB12BXBD030365	No
12	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200	ATY 974	DJNK340SP04320	No
13	Camión Mercedes Benz, Modelo 711/37	BCE 293	9BM6881568B597486	No posee chapa trasera
14	Camioneta Grua Ford, Modelo F 400	ATY 338	SDB65189	No posee chapa trasera
15	Camión Recolector Mercedes Benz, Modelo 1414	Sin Chapa	9BM682181SB072349	No
16	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo 1414	Sin Chapa	9BM345021HB744176	No
17	Camión Tumba Mercedes Benz, Modelo 1414	Sin Chapa	9BM682181SB/068992	No
18	Camioneta Hyundai, Modelo H 1	Sin Chapa	KMFFD27BP2K513323	No
19	Camioneta Volkswagen, Modelo Kombi	Sin Chapa	9BWGB07X71P002080	No
20	Camión Tumba Waw Wuz Heng, Modelo W23060PK	Sin Chapa	LSZ2D58H291611857	No
21	Ambulancia Renault, Modelo Master	Sin Chapa	93YADCUD60J864520	No
22	Camión Tumba Waw Wuz Heng, Modelo W23060PK	Sin Chapa	LSZ2D58H091611856	No
23	Camioneta Kia, Modelo Pregio	Sin Chapa	KNCTB241257186688	No
24	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10	CCE 712	9BG138BCOBC476961	No posee chapa delantera
25	Camión Mixto Mercedes Benz, Modelo 711	BBO 339	9BM6881568B549690	No
26	Camioneta Volkswagen, Modelo Kombi	Sin Chapa	No se visualiza	No
27	Camioneta Isuzu, Modelo Fargo	Sin Chapa	No se visualiza	No
28	Camioneta Isuzu, Modelo KB	Sin Chapa	No se visualiza	No
29	Camión Mercedes Benz, Modelo Tumba	Sin Chapa	No se visualiza	No
30	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200	Sin Chapa	No se visualiza	No
31	Camioneta Chevrolet, Modelo Corsa	PTL 976	9BGXH68120813245502	No

Fuente: Acta de Verificación.

Al respecto, el Artículo 2° de la Ley N° 608/95 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR", establece que las chapas son "las placas de identificación que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible delantera y trasera, de la carrocería del automotor". Por tanto, la ausencia de las chapas en los vehículos observados por el equipo auditor, constituye un incumplimiento de la citada normativa legal.

Asimismo, en el Artículo 11 expresa que: "En caso de pérdida, extravío, sustracción o grave deterioro de la cédula o la chapa, deberá solicitarse el duplicado al Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos. El Registro de Automotores hará constar el número de la cédula sustituida y comunicará la denuncia formulada a la Policía Nacional". (Lo subrayado es de la CGR).

A su vez, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 1.7 del Capítulo I Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado.

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", que expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, **deben velar por su buen uso** (...)" (La negrita es de la CGR).

Descargo del ente sujeto de control

"El Jefe de la Div. De Patrimonio Arq. Federico Rodríguez, y al igual que las observaciones 1 y 3 de la CGR, informa por memorándum de fecha 14 de enero de 2.014 que se encuentra desde un tiempo a esta parte recabando las documentaciones de los vehículos donados por la Itaipu Binacional para su documentación y registro correspondiente ante las autoridades administrativas que correspondan, y que una vez realizado ese trámite estas entregarán los registros y chapas para su colocación en los vehículos".

Evaluación del Descargo

El equipo de trabajo se ratifica en la presente observación teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que merezcan su rectificación.

CONCLUSIÓN

De los 31 (treinta y un) vehículos verificados de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que 25 (veinte y cinco) vehículos no contaban con la chapa, 5 (cinco) no contaba con la chapa trasera y 1 (uno) con la chapa delantera expedida por la DRA, en contravención a los artículos 2 y 11 de la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor" y lo dispuesto en el numeral 1.7 del Capítulo I Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia las gestiones administrativas necesarias para que la totalidad del parque automotor de la Municipalidad cuente con sus respectivas chapas.
- ✓ Implementar controles adecuados y oportunos, que permita un mayor control sobre los rodados de la Institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 11

Vehículos que no portaban la Cédula del Automotor a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este en el momento de la verificación in situ.

En el momento de la verificación física realizada por el equipo de trabajo a los vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este, los siguientes vehículos no portaban con la Cédula del Automotor a nombre de la Institución:



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	Descripción	Chapa	Color/Chassis N°
1	Automóvil RENAULT	BER 589	Blanco, 8A1LBM525AL360212
2	Automóvil Chevrolet Corsa	Sin chapa	9BGXH68R08B245502
3	Camioneta FORD RANGER	BDL 400	8AFER13P095222810
4	Automóvil RENAULT	BER 274	Blanco, 8A1LBM525AL360611
5	Automóvil, Chevrolet Corsa	Sin chapa	9BGXH68R08B245380
6	Camioneta FORD	BDL 631	8AFR13P39J192055

Fuente: Acta de Verificación.

Los mismos fueron recibidos como donación por parte de la Entidad Binacional TAIPU, y según lo informado por el Arq. Federico Rodríguez, Jefe de División de Patrimonio, no cuentan con Cédula Verde a nombre de la Municipalidad por problemas de índole documentario y actualmente están viendo la forma de subsanar. Esta situación quedó refrendada en Acta N° 01 de fecha 29/11/18 suscrito entre el equipo de trabajo y el Jefe de División de Patrimonio.

Al respecto, la Ley 1685/2001 "Que modifica los Artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 13°, 16°, 19°, 20°, 21°, 35° y 36° y amplía la Ley N° 608 del 18 de Julio de 1995 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor" y su modificación Ley N° 175/98, establece que:

Artículo 4°: "De la Cédula del Automotor. Producida la matriculación de un automotor, el Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos, expedirá al propietario o al poseedor, la Cédula del Automotor.

Este documento deberá reproducir la matrícula, contener además el nombre del propietario o del poseedor, número de documento de identidad, domicilio, marca del vehículo, año de fabricación, color, número del chasis y los datos de la matrícula".

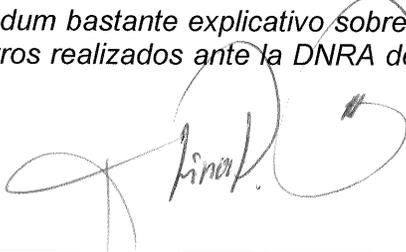
Asimismo, la Ley N° 2904/2006 "Que modifica el Artículo 14 de la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", establece que:

Artículo 14: "Una vez obtenida la Cédula del Automotor estará vigente mientras persista la titularidad del dominio sobre el correspondiente autovehículo. La formalización de un cambio en la calidad de propietario del automotor obliga al nuevo titular a obtener una nueva cédula de la misma matrícula. El incumplimiento de esta disposición inhabilita la circulación del automotor. (El subrayado es de la CGR).

Descargo del agente de control

Estimo que una consecuencia lógica de la falta de documentación para la inscripción del vehículo ante la DNRA es la de no contar con cédula del automotor y la chapa respectiva, por lo que considero que estas observaciones podrían estar señaladas en una sola, pero al parecer los fiscalizadores de la CGR querían aumentar los puntos de observación por eso hicieron esta extensa división de observaciones pudiendo haber hecho esto en un solo punto. Sobre este punto se envió el memorándum de fecha 17 de enero de 2019 del Jefe de Patrimonio Arq. Federico Rodríguez, encargado de estas documentaciones, a la CGR un informe bastante detallado de cada uno de los vehículos señalados en esta observación por lo que adjunto dicho memorándum bastante explicativo sobre el punto y adjunto además las documentaciones de los registros realizados ante la DNRA de los vehículos automotores en cuestión.

Evaluación del Descargo

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

La respuesta recibida no aporta información nueva que ameriten su rectificación, y en cuanto a los ítems 02 y 05 mencionan que adjuntan copia de la nota remitida a la Itaipú Binacional la cual no se visualizó dentro del expediente.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo, a los vehículos de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que 6 (seis) vehículos recibidos como donación por parte de la Entidad Binacional ITAIPU no contaban con la Cédula del Automotor a nombre de la Institución.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1685/2001 "Que modifica los Artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 11°, 16°, 19°, 20°, 21°, 35° y 36° y amplía la Ley N° 608 del 18 de Julio de 1995 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor" y su modificación Ley N° 1375/98, en su artículo 4 y la Ley N° 2904/2006 "Que modifica el Artículo 14 de la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor" en su artículo 14.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad, deberán actuar con carácter de urgencia las gestiones administrativas necesarias para que la totalidad del parque automotor cuente con sus respectivas cédulas del automotor.

Observación CGR N° 12

La Municipalidad no cuenta con Reglamento Interno para el uso de los Equipos de Transporte.

A objetos de corroborar si el Departamento de Transporte y Talleres de la Municipalidad de Ciudad del Este cuenta con el Reglamento Interno para el uso de los vehículos, el equipo solicitó al Jefe de División de Patrimonio a lo cual informó que no cuentan con el mismo, pero se comprometen a implementarlo en la brevedad posible.

Dicho pedido se había realizado por Memorándum 1/18 de fecha 09/11/18, y hasta el momento de la verificación in situ a la sede de la Municipalidad el mismo no fue contestado.

Asimismo, se dejó constancia de dicha situación en el acta de cierre de verificación in-situ de fecha 29/11/2018.

La respuesta recibida, evidencia que la institución no cuenta con un Reglamento Interno que reglamente y establezca responsabilidades de los funcionarios con relación al manejo de los equipos de transporte, evidenciando la ausencia de controles con relación a dichos bienes de uso.

Cabe recordar que en el Reglamento se establecen los procedimientos integrales y necesarios para poder desarrollar adecuadamente las actividades o tareas, estableciendo responsabilidades a los encargados de las áreas, medidas de seguridad, control y autocontrol y objetivos que participen en el cumplimiento del objetivo institucional.

Al respecto, los responsables de la administración de la Municipalidad de Ciudad del Este, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y

Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad

Descargo del ente sujeto de control

A este respecto del Jefe de la División Transportes y Talleres y responsable de esta área y de las reglamentaciones pertinentes, señala que a los efectos de subsanar esta falta administrativa ha solicitado a la dirección de administración y finanzas la confección del manual correspondiente, según memorándum de fecha 18 de enero de 2019.

Evaluación del Descargo

La respuesta recibida confirma lo observado, conforme a la acción a adoptar para subsanar la debilidad observada.

Por tanto, el equipo de trabajo se ratifica.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Ciudad del Este no cuenta con un Reglamento Interno para el uso de los vehículos que reglamente y establezca responsabilidades de los funcionarios con relación al manejo de los equipos de transporte, evidenciando la ausencia de controles con relación a dichos bienes de uso.

Al respecto, los responsables de la administración de la Municipalidad de Ciudad del Este, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/0 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad, deberán proseguir con los trámites necesarios para la elaboración, socialización e implementación del Reglamento Interno relativo a los equipos de transporte de la Institución.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Ciudad del Este, correspondiente al mes de enero a setiembre del 2018. Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ en la Municipalidad de Ciudad del Este durante el período comprendido desde el 26 al 30 de noviembre del 2018.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se listan a continuación las principales observaciones, a saber:

- Se ha constatado 52 (cincuenta y dos) vehículos propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este que no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN). Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, numeral 1.13 del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"; asimismo en la parte de Procedimientos del Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b).
- Se han constatado que 3 (tres) vehículos verificados por el equipo de trabajo y que figuran en los informes remitidos por la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este, no fueron identificados en los registros del Inventario de Bienes de Uso.

Al respecto, los responsables de la administración de la Municipalidad de Ciudad del Este, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

- Se constataron 28 (veinte y ocho) vehículos verificados por el equipo de trabajo que no se encontraban inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo 12 respecto a las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inciso h). Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo I, numeral 1.13.

Igualmente, lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que expresa: "Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley".

- Se han evidenciado 19 (diez y nueve) equipos de transporte, se encuentran inscriptos como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este en la Dirección del Registro de Automotores (DRA) y no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso FC 03.

Al respecto a través del descargo los responsables de la Municipalidad informaron que 17 (diez y siete) vehículos ya fueron dados de baja del inventario por considerarlos en desuso, pero no remitieron los documentos que demuestren las gestiones efectuadas para la baja de los registros de la DRA.

En cuanto a los 2 (dos) vehículos no pudieron ser identificados en el Inventario de Bienes de Uso F03 por carecer de datos suficientes.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

➤ Conforme a la verificación física realizada por el equipo de trabajo a los vehículos que componen el parque automotor de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que varios vehículos no contaban con el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificatoria, en contravención a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", considerando que:

- ✘ Un total de 13 (Trece) vehículos no contaban con el Logotipo.
- ✘ Un total de 27 (Veinte y siete) vehículos no contaban con la leyenda de uso oficial exclusivo
- ✘ Un total de 34 (Treinta y cuatro) vehículos carecían del RASP pintado.
- ✘ En su totalidad los vehículos no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.

Además, se evidenció que el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo y el RASP de un total de 33 (Treinta y tres) vehículos estaban en calcomanía y ploteado en lugar de estar pintados.

➤ Se constató que algunas Órdenes de Trabajo de los vehículos verificados no contaban con los números pre-impresos correlativamente.

Al respecto los responsables del ente auditado no cumplieron conforme a lo que exige la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en su Artículo 2° inc b).

- Se constató que que las Órdenes de Trabajo implementadas por la Municipalidad de Ciudad del Este no se hallan debidamente llenadas conforme a lo que exige **Resolución CGR N° 119/96** artículo 2°, inciso d).
- En la verificación in situ realizada por el ET a los rodados que se encontraban en los talleres Joelito y en el Taller Chaparro, para su reparación, se constató que los mismos no contaban con Orden de Servicio de Mantenimientos y de Presupuestos, a su vez dicho procedimiento no se halla reglamentada por la máxima autoridad, situación que podría beneficiar a la sustracción de piezas de los rodados.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

- De los 31 (treinta y un) vehículos verificados de la Municipalidad de Ciudad del Este, se constató que 25 (veinte y cinco) vehículos no contaban con las chapa, 5 (cinco) no contaba con la chapa trasera y 1 (uno) con la chapa delantera expedida por la DRA, en contravención a los artículos 2 y 11 de la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor" y lo dispuesto en el numeral 1.7 del Capítulo I Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

11.2. RECOMENDACIONES

11.2.1 Introducción

Es importante considerar lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que dice: *"Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

11.2.2 Recomendaciones a las observaciones

- ✓ Efectuar los trámites administrativos de seguimiento permanentes hasta el final del proceso, tendientes a la inscripción en la DINATRAN de todos los vehículos pertenecientes de la institución.
- ✓ Adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de que el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" contenga toda la información necesaria para la identificación de los bienes patrimoniales conforme lo exigen las disposiciones legales vigentes y evitar que situación como la señalada en este punto vuelva a repetirse.
- ✓ Efectuar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a la inscripción en la DRA de todos los vehículos de la institución.
- ✓ Realizar los trámites pertinentes, a fin de dar de baja a los Vehículos que se encuentran en desuso ante la Dirección del Registro de Automotores.
- ✓ Implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar, en futuras auditorías, o cuando lo crea conveniente el cumplimiento efectivo de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*.
- ✓ Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este deberán arbitrar con carácter de urgencia los mecanismos administrativos necesarios a efectos de reglamentar y regularizar el procedimiento de remisión a talleres de los vehículos para su reparación, de tal modo que permita mayor seguridad y control sobre los rodados de la institución.
- ✓ Los responsables de la Municipalidad, deberán adoptar con carácter de urgencia los medios necesarios para el llenado correcto de las Ordenes de Trabajo, y un comportamiento más apegado a las normativas legales vigentes.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia las gestiones administrativas necesarias para que la totalidad del parque automotor de la Municipalidad cuente con sus respectivas chapas.
- ✓ Implementar controles adecuados y oportunos, que permita un mayor control sobre los rodados de la Institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI.

Asunción, de mayo de 2019.


CP. Silvia Meza
Integrante ET


Sra. Leyla Uribe
Integrante ET


Lic. Ramon Rivas
Integrante ET


CP. Angélica Ortiz
Jefe de Equipo FEI


Abog. Lina Pana
Supervisor


Abog. Jorge Pettengill
Coordinador

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Informe Final FEI

ANEXO

Debilidades de Control Interno

RESOLUCIÓN CGR N° 695/18

Cumplimiento a la Ley N° 704/95 y Resoluciones CGR
N° 119/96, 339/02 y 1190/07- FEI - Municipalidad de Ciudad
del Este

Informe Final FEI

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

FASE DE INFORME

El Equipo de trabajo procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual se define como: "Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- "Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; entre los cuales se encuentra la de proteger los activos de la institución.
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
- Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".

En ese sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por tanto, los funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno efectivo.

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control, según el cuestionario específico aplicado a los sectores intervinientes en el procedimiento, mantenimiento, protección, registro y control de los equipos de transporte:

- Los responsables del Departamento Transporte y Talleres de la Municipalidad informan que está claramente definida la responsabilidad para el manejo de los vehículos. No obstante, en la verificación in situ realizada el equipo de trabajo solicitó al Jefe de División de Patrimonio el Reglamento Interno para el uso de vehículos a lo cual informó que no cuentan con el mismo, pero se comprometen a implementarlo en la brevedad posible.

La respuesta recibida, evidencia que la institución no cuenta con un Reglamento Interno que reglamente y establezca responsabilidades de los funcionarios con relación al manejo de los vehículos, evidenciando la ausencia de controles con relación a dichos bienes de uso.

Cabe recordar que en el Reglamento se establecen los procedimientos integrales y necesarios para poder desarrollar adecuadamente las actividades o tareas, estableciendo responsabilidades a los encargados de las áreas, medidas de seguridad, control y autocontrol y objetivos que participen en el cumplimiento del objetivo institucional.

- El Jefe de Departamento de Transporte y Talleres de la Municipalidad informa que no cuenta con el Inventario de Bienes de Uso de los vehículos a su cargo.
- Se evidenció que 2 (dos) vehículos que se encontraban ubicados para su reparación en el Taller Joelito y en el Taller Chaparro, no contaban con Orden de Servicio de Mantenimientos y de Presupuestos.

Dicho procedimiento no se halla reglamentada por la máxima autoridad, situación que podría beneficiar a la sustracción de piezas de los rodados.

- Los responsables del Departamento de Transporte y Talleres informan que todos los vehículos cuentan con la Cédula de Automotor y título de propiedad; sin embargo, se evidenció que 6 (seis) vehículos que fueron recibidos como donación por parte de la Entidad Binacional ITAIPU, no contaban con dichos documentos.
- Un total de 28 (veintiocho) vehículos, no figuran en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este.
- Un total de 52 (cincuenta y dos) vehículos, no están inscriptos en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).
- Los responsables de la Municipalidad de Ciudad del Este informan que se implementa el Formulario Contable FC 10 – Planilla de Responsabilidad; sin embargo, en la verificación in situ realizada por el equipo de trabajo, se evidenció que no se cuenta con dicho formulario, pero utilizan una planilla denominada Catastramiento de Bienes Municipales en donde se detalla todos los datos requeridos en el FC-10.

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Ente auditado, que garantice una estructura de control uniforme, y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la entidad. Asimismo, los responsables del Ente auditado deberían generar un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas de control y manejo de los Equipos de Transporte.



Informe Final